EXPTE. N.º.:

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LAS CONDICIONES PARA EL RECONOCIMIENTO Y CONSTITUCIÓN DE LAS AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA GANADERA Y SUS FEDERACIONES, Y LA AUTORIZACIÓN DEL PERSONAL VETERINARIO DEL DIRECTORIO.

A los efectos previstos en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se emite el presente informe justificativo de la necesidad y oportunidad del proyecto de disposición citado en el encabezamiento:

Juicio de oportunidad del proyecto:

La Orden de 13 de abril de 2010, por la que se regulan las condiciones para el reconocimiento y constitución de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera y sus Federaciones, y las ayudas a las mismas, regula en una misma norma los requisitos de autorización de las asociaciones y los veterinarios, y las ayudas a las que pueden optar las primeras.

En éstos momentos es preciso actualizar dicha regulación en lo concerniente a los regímenes de ayuda por la publicación del Reglamento (UE) Nº 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014, y el Real Decreto 81/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas, así como a la normativa que regula la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva y no competitiva.Así, el proyecto de decreto se desvincula de la regulación de las ayudas a las ADSG, para las que se están tramitando sus respectivas órdenes de bases.

Juicio de legalidad:

El artículo 48.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía reconoce a nuestra Comunidad Autónoma, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11ª, 13ª, 16ª, 20ª y 23ª de la Constitución, la competencia exclusiva en materia de sanidad vegetal y animal sin efectos sobre la salud humana, de producción agraria, ganadera, protección y bienestar animal, así como la vigilancia, inspección y control de dichas competencias.

Contenido :

El Decreto se limita a la regulación de los procedimientos de autorización e inscripción en sus respectivos registros de las ADSG y sus Federaciones, el personal veterinario que forman parte de las mismas y el personal veterinario de Directorio. En éste sentido se introducen aspectos de simplificación administrativa fundamentales para agilizar la tramitación de los procedimientos y dados los aspectos que se regulan se considera oportuna su tramitación como decreto en lugar de orden.

Tabla de vigencias:

- Se deroga parcialmente la Orden de 13 de abril de 2010, por la que se regulan las condiciones para el reconocimiento y constitución de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera y sus Federaciones, y las ayudas a las mismas.
- Se derogan los Capítulos I, II, III, IV y VIII de la ORDEN de 13 de abril de 2010, por la que se regulan las condiciones para el reconocimiento y constitución de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera y sus Federaciones, y las ayudas a las mismas, y los Anexos I,II,III,IV,V.

Exigencias técnicas: No se precisan.

Decisión motivada sobre el trámite de audiencia:

Se considera conveniente el sometimiento del proyecto al trámite de audiencia a la ciudadanía, a través de las entidades y organizaciones que representan sus intereses, para que puedan exponer su parecer razonado y realizar las alegaciones que estimen pertinentes.

Valoración de cargas administrativas: La disposición no supone un aumento de cargas administrativas para la ciudadanía.

EL JEFE DEL SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL

Fdo.- Manuel Fernández Morente

EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCIÓN
AGRÍCOLA Y GANADERA

Fdo. Rafael Olvera Porcel

ANEXO

FICHA DE SEGUIMIENTO DE TRAMITACIÓN

FASES	PLAZOS	FECHA PREVISTA	FECHA REALIZACIÓN	OBSERVACIONES
Acuerdo de Inicio				
Presentación al Consejo de Gobierno (Antep. Ley)				
Rem. tram. Audiencia/informac púb.	3 d			
Rem. A Otros para informes, dictámenes y consulta				
Recepción de informe, dictam, consulta de Otros y tram audienc/ inform púb - - - - - - - - - - - - - - -	10 d/ 15 d			
1ª modificación texto	15 d			
Rem. a S.G.T.	3 d			
Recepción Informe S.G.T.	10 d			
2ª modificación texto	5 d			
Remisión a Consejo Económico Social	3 d			
Recepción informe Consejo Económico Social	20 d			
3ª modificación texto	5 d			
Remisión a Gabinete Jurídico	3 d			

Recepción informe Gabinete Jurídico	3d			
4ª modificación texto	5 d			
Rem. a Consejo Consultivo	3d			
Recepción Dictámen Consejo Consultivo	2/1 m			
5ª modificación del texto				
Rem. A C.G.Vice. Y Consejerías				
6ª modificación texto	5 d			
Rem. a C.G.Vice. y Consejerías	3 d			
Sesión de Com General de Vices.				
7ª modificación texto				
Remisión al Consejo de Gobierno				
Aprobación				
Remisión al Parlamento (Antrep. Ley)				
Publicación en BOJA				